

En sus Verinos = deponer que Enllitig & la facultad que  
su Mage. fu. seruido. & Conceder esta Villa por su  
Real Privilegio & Exempcion para nombrar a cada  
de la fecha dos Alcaldes Ordinarios quatro Regidores  
Procurador Sindico general Alcalde de las causas  
mandar Alguazil Mayor, & demas ministros  
que se requiere para el Gobierno de la Republica  
En Cuyo Cumplim. para que sobra & guarde lo  
Concedido, usando de esta facultad que por dicho  
Privilegio se expresa, procedieron sus Mage. &  
En la Eleccion general En la forma siguiente  
El Sr. Sancho Morante de Benas, alcalde ordinario  
de esta Villa subhermano Jurisdiccion, por su Mage. &  
por su tiempo un año que se cumpliere en el dicho  
que viene de adelante, cinco, a saber =  
El Sr. Thomas congal, Alcalde nombrado por el dicho  
ordinario por el dicho Domingo a los diez y siete de Mayo  
dichos se dieron el voto el uno al otro de los dichos  
dichos, por los señores Regidores actuales fueron sus votos  
Todos de una conformidad a los dichos Regidores, Juan de  
la Hoya, Juan de la Hoya, para las personas de nombre para  
Exercer dichos oficios de Alcaldes Ordinarios, con  
venir para el seruido de Dios nuestro Señor, tal  
que se refiere quanto que por su Mage. & por sus Com.  
son buenos & buenos, Embarazan por la qual cosa de la  
Republica, con los dichos señores, por los señores Regidores  
actuales con los señores Alcaldes Juntes, confor  
me procedieron En dicha Eleccion, nombrando a los  
señores como sigue = El Sr. Alonso Fernandez de Hoya  
Villa, nombrado por el dicho, por el dicho Domingo que  
se cumpliere día de San Juan de Junio de la qual cosa  
& el Sr. Juan de la Hoya, a saber de la de Verino, natural de  
Villa, El Sr. Agotal man de Hoya nombrado por el dicho  
Domingo de Mayo, a los diez y siete de Mayo = El Sr. Pedro de  
de Hoya a los diez y siete de Mayo, por el dicho Domingo a los  
dichos de Hoya, El Sr. Pedro de Hoya a los diez y siete de Mayo